

**Tribunal de Justicia Administrativa
de la Ciudad de México**



**"2024 AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México a 15 de Noviembre de 2024

TJACDMX/P/UT/1415/2024

**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**

Me refiero a su solicitud de acceso a la información pública, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **090166224000794**, en la que textualmente plantea:

"Grabaciones de audio y video, de las sesiones celebradas de enero a octubre del 2024 por la Primera Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración."

Al respecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:

"Artículo 212. Las respuestas a las solicitudes deberán ser notificadas al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional. "

Se hace de su conocimiento que con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de conformidad con el **Artículo 24** de la Ley de Transparencia, Acceso a la



Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México



**"2024 AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que en la parte que nos interesa dispone:

"Artículo 24" *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: (...) II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;"*

Por ello, es preciso realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada y, consecuentemente, resulta necesario ampliar el plazo de entrega para estar en posibilidad de atender la petición de referencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarme a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. ARMANDO ARANA ARANA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Dra. Estela Fuentes Jiménez.- Magistrada Presidenta del TJCDMX.- Para su conocimiento.

Mtro. Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt.- Coordinador de Asesores. Para su conocimiento